

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00227-00
Demandante: CRISTHIAN JAVIER GARCÉS BUENO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

El señor CRISTHIAN JAVIER GARCÉS BUENO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.087.996.792, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución n.º434 del 28 de mayo de 2019, que declaró la insubsistencia de su nombramiento como empleado público del Ministerio de Defensa, al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, derivado de la facultad discrecional.

Al respecto, luego de revisar la documental anexa a la demanda se advierte la imposibilidad de determinar el último lugar donde el demandante prestó o debió prestar su servicio, lo cual resulta indispensable para establecer si este Juzgado es competente, conforme al num. 3 art. 156 de la L.1437/2011. Entonces, se le requerirá al respecto.

Además, por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en los artículos 162 num. 2 y 3 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibidem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Allegar la constancia del último lugar donde prestó, o actualmente presta, sus servicios el señor Cristhian Javier Garcés Bueno, atendiendo a que la controversia propuesta versa sobre asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral.
2. Dotar a las pretensiones planteadas de la necesaria precisión y claridad, puesto que, si bien, en el num. 2 solicita el reintegro, lo

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00227-00
Demandante: CRISTHIAN JAVIER GARCÉS BUENO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA

cierto es que, en los hechos narrados en su demanda, afirma que ya fue reintegrado al servicio de la entidad, por lo que no es clara su solicitud en este punto.

3. Igualmente, se hace necesario que el demandante determine y clasifique los hechos y omisiones que endilga a la administración, con completa claridad y una buena redacción, procurando, en todo caso, excluir de aquellos asuntos que corresponden a los fundamentos legales de su demanda y valoraciones subjetivas, así como reiterar hechos que había mencionado anteriormente¹.
4. Aportar, teniendo en cuenta las correcciones efectuadas, copias de la demanda en un texto consolidado y sus anexos para la notificación a la parte demandada (1), Ministerio Público (1) y así mismo, copia de aquella en medio magnético.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

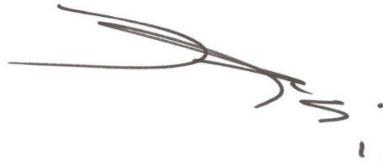
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por CRISTHIAN JAVIER GARCÉS BUENO contra la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-I-000-

¹ Cfr. Cap. II num. 13, 15, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 34, 37, 45,46, 47, 50, 58, 59, 61, 62, 69, del escrito de demanda.